

México D. F., 28 de febrero de 2017

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 2303 /2017

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 8 ÁRBOL(ES) EN VÍA PÚBLICA

No. FOLIO: 122016-345123

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
13 JUN 2017 12:00
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

C. JAIME LEZAMA DEL VALLE
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 14 de diciembre de 2016, mediante folio 122016-345123, donde solicita la poda de árbol(es) ubicado(s) en Vía Pública, de la [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 9 de enero de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 8 árbol(es) en la Vía Pública, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.3.

5087
12 JUN 2017
Observaciones y Recomendaciones

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Table with 10 columns: No., Nombre común/especie, Domicilio, Ubicación, Altura (m), Diámetro (cm), Diámetro de copa (m), Condición general, Interferencias, Poda, Observaciones y Recomendaciones. Contains 8 rows of tree data.

AUTO/1:2





Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 8 árbol(es) en Vía Pública de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

ACCIONES: PODA DE 7 ARBOLES EN VIA PUBLICA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA
JACARANDA/ <i>Jacaranda momosaefolia</i>	PODA DE ACLAREO DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)


Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/2115/2017 de fecha 16 de enero de 2017, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo


C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.c.e.p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
DPCMA
expediente
JEA/Isv*

AUTO/2:2

